

16 JUN 2023

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°001306/

VISTOS:

1. Ley N° 21.516 de fecha 20 de Diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
2. Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13 de Diciembre de 2022 del Concejo Municipal, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2023.
3. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 90 de fecha 06 de Junio del 2023, de la Administradora Municipal y del Jefe de Aseo, Ornato y Medio Ambiente quien solicita recurrir autorizar la contratación por vía del Trato Directo, para el “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL”, por un periodo desde 3 meses, por un monto mensual de \$48.209.282 IVA incluido, a contar del 24 de Abril hasta el 23 de Julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Art. N° 10 número 7 letra f), con el siguiente oferente PARQUES HERNAN JOHNSON LTDA, RUT 78.924.390-5.
4. El Informe N° 27 de fecha 13 de Junio del 2023, realizado por el Director de Asesoría Jurídica, con la visación del Sr. Alcalde se autoriza la contratación por vía del Trato Directo, para el “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL”, por un periodo desde 3 meses, por un monto mensual de \$48.209.282 IVA incluido, a contar del 24 de Abril hasta el 23 de Julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Art. N° 8 letra G) y Art.10 N° 3, con el oferente PARQUES HERNAN JOHNSON LTDA, RUT 78.924.390-5.
5. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 141 de fecha 15 de Junio del 2023, de la Administradora Municipal instruye al Director de Secpla (s) realizar la contratación por vía del Trato Directo, para el “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL”, por un periodo desde 3 meses, por un monto mensual de \$48.209.282 IVA incluido, a contar del 24 de Abril hasta el 23 de Julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 27, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, con el oferente PARQUES HERNAN JOHNSON LTDA, RUT 78.924.390-5.
6. La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
7. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de la contratación vía Trato Directo del “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL”.

DECRETO:

1. Apruébese Trato Directo, por un periodo de 3 meses, por un monto mensual de \$48.209.282 IVA incluido, a contar del 24 de Abril hasta el 23 de Julio de 2023, para el “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL”, con cargo al Presupuesto Municipal Vigente año 2023, al oferente con el oferente PARQUES HERNAN JOHNSON LTDA, RUT 78.924.390-5.
2. Redáctese el contrato para la contratación del “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL” correspondiente entre la I. Municipalidad de Angol y el oferente PARQUES HERNAN JOHNSON LTDA, RUT 78.924.390-5, por un periodo de 3 meses, a contar del 24 de Abril hasta el 23 de Julio de 2023, por un monto mensual de \$48.209.282 IVA incluido.
3. Establecese que el contrato regirá por la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes, por los estados de avance e informe del ITO designado para tal efecto.

4. El oferente **PARQUES HERNAN JOHNSON LTDA**, RUT 78.924.390-5, deberá constituir una Garantía de caución el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente al 5% del valor del contrato, con una duración de 120 días corridos.

5. Se establece como causales de Término Anticipado, Multas y Modalidad de Pago del “**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL**”, las establecidas a continuación:

**Termino Anticipado:**

El mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin reclamo por el contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare el servicio dentro del plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
- b) Por paralizar el servicio más de 5 días corridos sin causa justificada, debidamente calificada por el Inspector Técnico del Contrato.
- c) Por reiterados incumplimientos en las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas a la ejecución del servicio, el personal, equipos usados, etc.
- d) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- e) Por modificación unilateral de los servicios, sin autorización del ITC y en perjuicio de la Municipalidad o de la Comuna.
- f) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere o siendo persona natural falleciere.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- h) Por común acuerdo de las partes.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de Angol, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía que obre en su poder, salvo cuando exista mutuo acuerdo de las partes, en este caso el cobro de la garantía deberá ser acordada por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del término anticipado del contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

**Multas:**

La Municipalidad aplicara Sanciones por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones señaladas.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas.

- a) Cambiarse de ropa en la vía pública, no usar el uniforme definido en las EE.TT, o usarlo en mal estado, comportamiento impropio hacia el público general: 5 UTM por trabajador y cada vez que sea sorprendido.
- b) La no provisión de ropa y calzado considerando en éstas, para cada trabajador ya sea por un tiempo (oportunamente) y por cantidad, 5 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- c) La no justificación de la ausencia de uno o más trabajadores en su lugar de trabajo con las correspondientes licencias médicas o permisos justificados 4 UTM por cada inasistencia injustificada detectada.
- d) El no acatamiento de instrucciones del ITC, sean verbales o escritas. 5 UTM.

- e) No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando: 15 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
- f) Tener personal trabajado que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- g) Pagar al personal salarios inferiores a los consignados en las EE.TT: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez que no se cumpla.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con su personal, no se permitirá que éstas solo sean declaradas: 10 UTM por persona por incumplimiento por vez.
- i) Por no usar la dotación solicitada en las EE.TT: 5 UTM por persona faltante por día.
- j) Incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas en el Decreto Supremo N° 594 (Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo) al local que sirve de base para las operaciones de la empresa, tales como disponer de un espacio destinado a vestuario, casilleros individuales para la custodia de las pertenencias, servicios higiénicos del personal y duchas dotadas de agua caliente: 5 UTM por deficiencia detectada y por cada día de atraso en cumplir la exigencia.
- k) Por cualquier incumplimiento de la empresa, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplan labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de Angol, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan y no supervisar el uso de éstos, no entregar ropa de trabajo, no contar en dependencias de la empresa con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores: 10 UTM por deficiencia detectada y por cada día de incumplimiento.
- l) Por el no cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados en las Especificaciones Técnicas: 5 UTM por cada detección y día de incumplimiento.
- m) Por el atraso del pago de una multa: 5 UTM por evento.

El ITC deberá verificar que:

- a) Es obligación del Contratista proveer los uniformes e implementación de seguridad a sus trabajadores.
- b) La Municipalidad velará que el Contratista cumpla efectivamente con el uso de la mano de obra que haya contemplado en su oferta.
- c) En el evento que la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica, detecte la disminución de la mano de obra en relación al Contrato Vigente, el Contratista estará afecto a una multa diaria equivalente a 5 UTM por cada trabajador bajo el numero ofrecido en la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, el empleador deberá en un plazo de 72 horas reemplazar la vacante producida.

El monto máximo por concepto de multas será 75 UTM mensuales, de exceder el Contratista dicho monto durante el periodo indicado (un mes) La Municipalidad estará facultada para poder poner término anticipado al contrato.

El monto de las multas, será calculado en valores netos y se aplicará sobre el monto total en las facturas o boletas próximas, y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se realizará la cobranza directamente al contratista. Los montos percibidos por concepto de multas ingresarán al presupuesto municipal a través de tesorería municipal.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

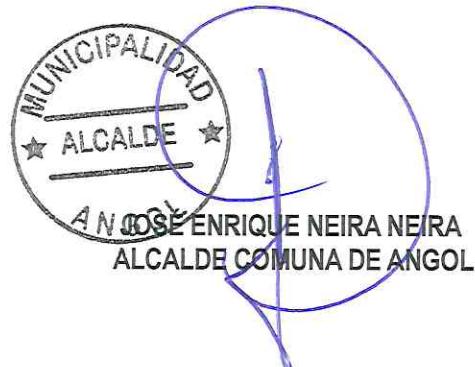
**Modalidad de Pago:**

La forma de pago será mensual, equivalente al costo de una mensualidad presentada en la oferta, previa presentación de lo siguiente:

- a) En los primeros días del mes siguiente al facturado, el Contratista presentará al ITC, la Factura acompañada con un informe con los trabajos efectivamente ejecutados en el mes y los siguientes documentos:
  - Nómina de Trabajadores.
  - Comprobante de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales pagadas.
  - Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo.
- b) Los Estados de Pago mensuales serán pagados por la Municipalidad de Angol. La Factura deberá tener como fecha de emisión los 10 primeros días del mes siguiente al que se prestó el servicio.
- c) La Municipalidad de Angol realizará el pago de la factura dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción del documento por ésta, la que deberá ser certificada favorablemente por el ITC, previa verificación de los antecedentes señalados en la letra a) precedente.

6. Designese de Inspector Técnico del Contrato "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES DE LA COMUNA DE ANGOL", al Jefe de Aseo, Ornato y Medio Ambiente Sr. Gabriel Artigas Garcés en calidad de titular y como suplente a la Sra. Carmen Aravena Rodríguez.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JENN/AUM/BAVT/rbs

**DISTRIBUCIÓN**

- Secpla
- Administración
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes